

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 406-2015-R.- CALLAO, 03 DE JULIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 070-2015-CU del 29 de mayo del 2015, se resolvió: "1º RECONOCER, como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al DOCTORADO EN: Ingeniería Eléctrica; a las MAESTRÍAS EN: Gerencia del Mantenimiento, Proyectos de Inversión, Comercio y Negociaciones Internacionales, Investigación y Docencia Universitaria, Tributación – Sede Callao, Tributación-Sede Cañete, Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano, Ingeniería Química, Salud Ocupacional y Ambiental, Gerencia en Salud, Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización; Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica; a la SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN: Emergencias y Desastres Grupo 1, Emergencias y Desastres Grupo 2, Emergencias y Desastres – Sede Huancavelica, Centro Quirúrgico Grupo 1, Centro Quirúrgico Grupo 2, Cuidados Quirúrgicos – Huacho, Enfermería Pediátrica – Sede Callao, Salud Familiar y Comunitaria – Sede Huancavelica, Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia – Sede Ayacucho; Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia – Sede Callao; correspondientes al Proceso de Admisión 2015-A; y, en consecuencia, EXTENDER la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los trescientos veintinueve (329) postulantes que alcanzaron vacante, según el siguiente detalle:";

Que, en el numeral 1º de la mencionada Resolución, por un error material involuntario, se indica el reconocimiento a trescientos veintinueve (329) ingresantes, y en el total del resumen se indica setecientos once (711) ingresantes; siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, el numeral 1º de la Resolución Nº 070-2015-CU de fecha 29 de mayo del 2015, solo en el extremo correspondiente a la cantidad indicada como total de ingresantes a la Escuela de Posgrado en el Proceso de Admisión 2015-A, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

"**1º RECONOCER**, como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al **DOCTORADO EN:** Ingeniería Eléctrica; a las **MAESTRÍAS EN:** Gerencia del Mantenimiento, Proyectos de Inversión, Comercio y Negociaciones Internacionales,

Investigación y Docencia Universitaria, Tributación – Sede Callao, Tributación-Sede Cañete, Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano, Ingeniería Química, Salud Ocupacional y Ambiental, Gerencia en Salud, Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización; Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica; a la **SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN:** Emergencias y Desastres Grupo 1, Emergencias y Desastres Grupo 2, Emergencias y Desastres – Sede Huancavelica, Centro Quirúrgico Grupo 1, Centro Quirúrgico Grupo 2, Cuidados Quirúrgicos – Huacho, Enfermería Pediátrica – Sede Callao, Salud Familiar y Comunitaria – Sede Huancavelica, Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia – Sede Ayacucho; Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia – Sede Callao; correspondientes al Proceso de Admisión 2015-A; y, en consecuencia, EXTENDER la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los **setecientos once (711)** postulantes que alcanzaron vacante, según el siguiente detalle:”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG's, OCI,
cc. OBU, OAGRA, URA, ADUNAC, R.E. e interesados.